Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Constancia Secretarial: Del 23 al 27 de julio de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (Pág. 79-85 doc.4) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 23,26 y 27 de julio 2021.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Pág. 79-85 doc.4.)	$	908.000 =
Póliza (pág. 35 doc. 01)	$	22.372=
Gastos notificación (pag. 38 doc. 01)	$	8.000=
Total liquidación costas	$	938.372 =

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00763 – 00.
Asunto: Aprueba Liquidación de costas

Armenia, 01 octubre 2021.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
/Egh

Inhábiles 02 y 03 octubre 2021
Se notifica por estado el 04 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04efa19e44b5ff8d5a710193241079bb52d8f1788625031cb5bcb4e5063879a7
Documento generado en 01/10/2021 10:11:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica